



Número de registro: 2018007138  
Fecha de registro: 13/02/2018

Referencia: **13585/2017**  
Destinatario: **A46146387**  
**GRUPO COBRA**  
Dirección: **CALLE CESAR VALLEJO, 67**  
**POLIGONO IND GUADALORCE**  
**29004 MALAGA**  
**MALAGA**  
Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000016752**

Asunto:	MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA CAM
Procedimiento:	Contrato de Obras (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

La titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de 12/02/2018, registrado al número 2018000430, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y vistos los siguientes:

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 04 de Enero de 2018, dio cuenta del informe evacuado por el Director General de Obras Públicas, emitido respecto a la valoración de lo criterios mediante juicios de valor que literalmente dice:

**EXPEDIENTE: PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA CAM**

**ASUNTO: INFORME SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.**

---

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
(FEDER):  
“Una manera de hacer Europa”

En relación con el procedimiento abierto tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación para la contratación de la obra del asunto de referencia, le informo sobre las ofertas presentadas y abiertas en Mesa de Contratación celebrada el pasado 19 de diciembre de 2017, en lo relativo al contenido del sobre B: Criterios de Adjudicación Evaluables Mediante Juicios de Valor, sirviendo como contestación al encargo recibido en esta Dirección General en el expediente digital de referencia.

Los criterios de valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor se encuentran definidos en el punto 21 del anexo I al PCAP de la licitación. Aplicando dichos criterios, la puntuación que obtiene cada licitador se resume en la tabla que se adjunta en la página siguiente. La valoración desglosada de cada uno de los criterios para cada uno de los licitadores se ha volcado en un documento que se ha adjuntado al expediente digital de referencia dada la imposibilidad, debido su extensión, de su reproducción en el presente informe.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

RESUMEN DE PUNTUACIONES		Punt. Máx.	FERROVIAL AGROMAN SA	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA	HIJOS DE MORENO SA	JARQUIL CONSTRUCCIÓN SA
<b>MEMORIA CONSTRUCTIVA (VT1)</b>	<b>VT1</b>	<b>40,00</b>	<b>37,50</b>	<b>37,50</b>	<b>37,50</b>	<b>37,50</b>
PLANTEAMIENTO GENERAL DE LAS OBRAS (VT11)	VT11	10,00	7,50	7,50	7,50	7,50
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE UP's (VT12)	VT12	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
PUNTUACIÓN PARCIAL MEMORIA CONSTRUCTIVA (VT1)	P.P. VT1		37,50	37,50	37,50	37,50
PUNTUACIÓN PARCIAL CORREGIDA MEMORIA CONSTRUCTIVA (VT1)	P.P.C. VT1		37,50	37,50	37,50	37,50
<b>PROGRAMA DE TRABAJO (VT2)</b>	<b>VT2</b>	<b>30,00</b>	<b>25,00</b>	<b>25,00</b>	<b>12,50</b>	<b>25,00</b>
PLANTEAMIENTO GENERAL DE LAS PLANIFICACIÓN (VT21)	VT21	20,00	15,00	15,00	15,00	15,00
COHERENCIA ENTRE DURACIÓN Y RENDIMIENTOS DE UP's (VT22)	VT22	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
PUNTUACIÓN PARCIAL PROGRAMA DE TRABAJO (VT2)	P.P. VT2		25,00	25,00	25,00	25,00
PUNTUACIÓN PARCIAL CORREGIDA PROGRAMA DE TRABAJO (VT2)	P.P.C. VT2		25,00	25,00	12,50	25,00
<b>CARTAS DE COMPROMISO (VT3)</b>	<b>VT3</b>	<b>30,00</b>	<b>25,00</b>	<b>25,00</b>	<b>15,00</b>	<b>19,00</b>
COMPROMISOS DE SUMINISTRO (VT31)	VT31	20,00	20,00	20,00	10,00	14,00
COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN UP's (VT32)	VT32	10,00	5,00	5,00	5,00	5,00
PUNTUACIÓN PARCIAL CARTAS DE COMPROMISO (VT3)	P.P. VT3		25,00	25,00	15,00	19,00
<b>PUNTUACION TOTAL OFERTA TÉCNICA (VT)</b>	<b>VT</b>	<b>100,00</b>	<b>87,50</b>	<b>87,50</b>	<b>65,00</b>	<b>81,50</b>
<b>PUNTUACION TOTAL OFERTA TÉCNICA COREGIDA</b>	<b>VTET</b>	<b>40,00</b>	<b>35,00</b>	<b>35,00</b>	<b>26,00</b>	<b>32,60</b>

**SEGUNDO:** La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 16 de Enero de 2018, dio cuenta del informe del Director General de Obras públicas, emitido respecto a la valoración de los criterios Evaluables Mediante la Aplicación de Fórmulas, que literalmente dice:

**EXPEDIENTE: PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA CAM**

**ASUNTO: INFORME SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS.**

En relación con el procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación para la contratación de la obra del expediente de referencia, y en contestación a su solicitud, le informo a continuación sobre la valoración global de cada uno de los licitadores:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

(FEDER):

“Una manera de hacer Europa”

## 1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

De mi informe que fue leído en la mesa de contratación del pasado 4 de enero se obtiene el siguiente resumen de puntuación de los criterios evaluables mediante juicios de valor:

Nº	EMPRESA	Valoración Técnica
1	FERROVIAL AGROMAN S.A.	87,50
2	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	87,50
3	HIJOS DE MORENO S.A.	65,00
4	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	81,50

## 2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (ÚNICO CRITERIO: PRECIO)

Tras la lectura de dicho informe se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas de los licitadores no excluidos, consistiendo en este caso únicamente en el precio ofertado.

De dicha apertura se obtuvieron las siguientes ofertas económicas (I.P.S.I. incluido):

Nº	LICITADOR	IMPORTE OFERTADO
1	FERROVIAL AGROMAN S.A.	1.494.575,11 €
2	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	1.403.914,17 €
3	HIJOS DE MORENO S.A.	1.226.500,00 €
4	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	1.483.656,81 €

Para determinar qué ofertas están incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe se procede según se indica en el apartado 21.2 del anejo nº1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación. A continuación se incluye un resumen de los cálculos realizados para tal fin.

N (Ofertas contemplables)	4
SUMA DE LAS N OFERTAS CONTEMPLABLES	5.608.646,09 €
OFERTA MEDIA (Om)	1.402.161,52 €
MEDIA +10%	1.542.377,67 €
N' (Oh menores que MEDIA +10%)	4
SUMA DE LAS N' OFERTAS	5.608.646,09 €
MEDIA DE LAS N' OFERTAS	1.402.161,52 €
OFERTA DE REGULACIÓN (Or)	1.466.878,64 €
OFERTA LÍMITE DE TEMERIDAD (Ot)	1.261.945,37 €

Por tanto, se considera que una oferta está incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe cuando sea inferior a 1.261.945,37 €. En nuestro caso la oferta de **HIJOS DE MORENO S.A.** se encuentra en dicha situación.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

(FEDER):

“Una manera de hacer Europa”

Por este motivo, se comunica por parte de la Dirección General de Obras Públicas a dicha empresa, la incursión de la oferta en baja temeraria y se les solicita la valoración y justificación de la oferta que acredite su cumplimiento, de acuerdo con el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

La justificación de la oferta realizada por parte de **HIJOS DE MORENO S.A.** es recibida en esta Dirección General con fecha 8 de enero del presente.

### **ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN RECIBIDA**

El contenido de la justificación presentada por la empresa **HIJOS DE MORENO S.A.** consta de una página en la que se ratifica en la oferta económica presentada, refiriendo su justificación de forma genérica a la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica contenida en el sobre de documentación administrativa del presente expediente, sin que se entre a realizar ninguna justificación pormenorizada, ni acreditada, ni exhaustiva, de los distintos conceptos económicos que le permiten realizar la obra por tan bajo importe.

Por tanto, a los únicos efectos de cumplir con el asesoramiento técnico contemplado en el artículo 152.3 del TRLCSP, se considera que la documentación presentada es **INSUFICIENTE** para acreditar que la oferta puede ser cumplida, en base a los condicionantes estipulados en los pliegos, y se recomienda a la Mesa de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa **HIJOS DE MORENO S.A.** por valor de 1.226.500,00 € por tratarse de una oferta desproporcionalmente baja.

Y por tanto, la puntuación económica obtenida por cada uno de los restantes licitadores sería la siguiente:

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>Valoración Económica</b>
1	FERROVIAL AGROMAN S.A.	48,62
2	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	88,99
3	HIJOS DE MORENO S.A.	0,00
4	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	62,96

### **3.- PUNTUACIÓN GLOBAL**

Por todo lo anterior, y en base al apartado 21.3 del anejo nº1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, la puntuación global de cada uno de los licitadores sería la siguiente:

---

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
(FEDER):  
“Una manera de hacer Europa”

Nº	EMPRESA	Valoración Técnica	Valoración Económica	Valoración Total
1	FERROVIAL AGROMAN S.A.	87,50	48,62	64,17
2	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	87,50	88,99	88,40
3	HIJOS DE MORENO S.A.	65,00	0,00	26,00
4	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	81,50	62,96	70,38

#### 4.- CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto se considera que la oferta económicamente más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el PCAP sería la presentada por la empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.

**TERCERO:** La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 16 de Enero de 2018, formuló propuesta de adjudicación realizada de conformidad con los informes anteriores, proponiendo como empresa adjudicataria a **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.**

De conformidad con los antecedentes anteriores y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **63.814,28 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y la con la Ciudad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13585/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- **ADJUDICAR** a la empresa la **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF: **A46146387**, la obra denominada **"MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA CAM."** (EXP.13585/2017)

**IMPORTE:** UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (1.403.914,17 €), desglosado en presupuesto: 1.276.285,61 €, IPSI: 127.628,56 €.

**DURACIÓN:** CUATRO (4) MESES.

**ABONO:** Se financiará de la siguiente forma:

Año 2017: Importe 1.650.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria: 2017.06.45003.60902 "FONDOS FEDER FOMENTO REMANENTE" número de documento:12017000060430 con fecha de anotación contable de 3 de agosto de 2017.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo a 156 de la LCSP el contrato se formalizará dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

(FEDER):

"Una manera de hacer Europa"



**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**



**UNIÓN EUROPEA**

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado  
electrónicamente por SERGIO  
CONESA MINGUEZ

---

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

(FEDER):

“Una manera de hacer Europa”

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11775620051440661400 en <https://sede.melilla.es/validacion>